



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0412-2PO3-24

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que se expide la Ley Federal del Autotransporte Turístico.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Turismo, Transporte, Comunicaciones.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Alma Anahí González Hernández.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	28 de febrero de 2024.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	28 de febrero de 2024.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Unidas de Comunicaciones y Transportes, y de Turismo, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

### II.- SINOPSIS

Expedir un nuevo ordenamiento jurídico con el objeto de regular la autorización, operación, limitaciones y lineamientos para la prestación del servicio de autotransporte turístico.



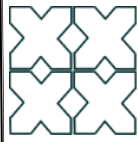
### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DEL AUTOTRANSPORTE TURÍSTICO.**

**ÚNICO.** Se expide la Ley Federal Del Autotransporte Turístico, para quedar como sigue:

**LEY FEDERAL DEL AUTOTRANSPORTE TURÍSTICO.**

- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**

*Catalina Suárez Pérez.*